

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PROACTINFO SOLUCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA

OTORGA:

SR. CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA Y OTROS

CUANTIA: USD. 400,00

DI: COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de febrero del año dos mil diez, ante mi doctora LORENA PRADO MARCIAL, Notaria Vigésima Cuarta Suplente del Cantón Quito, comparecen: a) El señor Carlos Mauricio Espinosa García por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; b) El señor Carlos Mauricio Espinosa Torres por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; c) El señor Luis Efraín Cazar Moncayo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar.- Los señores comparecientes, Torres y

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

voluntariamente, convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido en el siguiente estatuto.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución simultánea de compañía limitada, las siguientes personas: a) El señor Carlos Mauricio Espinosa García, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; b) El señor Carlos Mauricio Espinosa Torres, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; c) El señor Luis Efraín Cazar Moncayo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar.- Los señores comparecientes, libre y voluntariamente, convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido en el siguiente estatuto: **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Artículo Primero: **Denominación.-** La compañía tendrá el nombre de PROACTINFO SOLUCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA, se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el convenio entre las partes, de acuerdo al presente Estatuto Social.- **Artículo Segundo: Objeto.-** El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: a) Todo lo relacionado con Tecnologías de

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

Información tales como: servicios de asesoría y adiestramiento, desarrollo de software, reparaciones e instalaciones, pudiendo dar conferencias, comercializar, distribuir, transformar, importar, exportar software y servicios, planificación, instalación y monitoreo de redes informáticas y activos de tecnología de información. b) La empresa podrá constituirse como agente representante o

distribuidora de empresas nacionales y extranjeras para la importación, comercialización, prestación de servicios de asesoría y entrenamiento, reparación, mantenimiento y desarrollo de equipos, sistemas y software relacionados con toda clase de servicios o para la administración de sistemas informáticos sin restricción alguna. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos legalmente permitidos en el Ecuador. c) Intervenir en el negocio y corretaje

inmobiliario realizando actividades tales como negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de estas propiedades; administrar y representar sin límites toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, bienes propios o de terceros, ya sean de personas naturales y jurídicas; desarrollar toda

clase de transacción inmobiliaria permitida por la ley, ya sea con inmuebles de propiedad de la compañía o de terceros. La negociación de equipos de oficina, procesamiento de datos y negocios afines; prestar servicios profesionales de ingeniería, asesoría, diseño, configuración y planificación. Desarrollar y ofrecer servicios relacionados con el ámbito de la publicidad, mercadeo, asesoramiento de comunicaciones corporativas a empresas, asociaciones, medios de comunicación; elaboración y diseño de revistas, difusión de programas de televisión y radio. d) La

representación de marcas, productos, franquicias y servicios de empresas nacionales y extranjeras, relacionadas con el objeto social de la empresa. e) Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, sub-distribución, comercialización,

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



20.0.47143
K7143

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

licenciamiento, franquicia, agencia y representación de personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras relacionadas con equipos e insumos de uso agrícola, agro-industrial, artesanales, productos médicos de uso y/o consumo humano, animal, veterinario, medicamentos genéricos y específicos, insumos médicos, materiales quirúrgicos y anestésicos, material de diagnóstico, reactivos, vacunas, sueros, alimentos y nutrientes, productos, insumos y sustancias de uso terapéutico y cosmético para farmacias, droguerías, boticas, clínicas, hospitales, centros de salud, fundaciones de atención médica, centros de cosmetología, centros de terapias, supermercados, floristerías, almacenes, establecimientos de venta para consumo masivo, centros veterinarios y demás en las líneas de su comercio ordinario, en fin de cualquier bien y/o insumo permitido por la Ley.- f) La importación, compraventa, comercialización, logística, abastecimiento y manejo de equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación, posicionadores satelitales, equipos y productos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y programas informáticas. g) Para el cumplimiento de los fines sociales de la empresa, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria, y prestar servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza. Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana. De igual manera, la compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley. h) Realizar, editar y publicar trabajos de investigación, seguimiento y avances científicos, así como material bibliográfico sobre temas y aspectos relacionados entre otros a la informática y la veterinaria. En consecuencia podrá imprimir textos, revistas, separatas, folletos, anuncios, hojas informativas, material audiovisual, importar material y maquinarias destinadas a la publicación e impresión de sus ediciones, adquirir o ceder derechos intelectuales. i) La empresa también podrá gestionar y contribuir para el equipamiento de material técnico y científico, requerido para cumplir con sus objetivos, por lo que podrá importar aparatos, equipos y en general toda la maquinaria relacionada a sus líneas de acción; podrá además promover y organizar congresos, seminarios, reuniones, simposios, mesas redondas a nivel nacional e internacional que tiendan al tratamiento y divulgación de temas relacionados con su objeto social. j) Asesoría en estudios de mercado y factibilidad, evaluación e implantación de estrategias de cambios en las empresas y de mercadeo, diseño e implantación de procedimientos y mejores prácticas de negocios. k) La Empresa estará en capacidad de diseñar y ejecutar proyectos de investigación en el campo de la ciencia y la tecnología; registrar los productos resultantes de la investigación.- **Artículo Tercero: Duración.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) a contarse a partir de la fecha

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en Junta General de Socios.- **Artículo**

Cuarto: Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Artículo**

Quinto: Del Capital.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar (USD 1.00) de los Estados Unidos de América cada una.- **Artículo Sexto: Naturaleza de las Participaciones,**

Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios.- **Artículo Séptimo: Certificaciones de Aportación.-**

La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**

FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Octavo: Formación y Expresión de la

Voluntad.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto.- Se manifestará frente a terceros por medio de las actuaciones del Gerente.- **Artículo Noveno: Dirección y**

Administración.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

Socios, el Gerente y el Presidente.- **Artículo Décimo.- Junta General de Socios.-**

La Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son: a) Designar y remover por las causales legales al Presidente y al Gerente de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes financieros que presente el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada en la ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la compañía; f) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la ley; h) Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de el o los administradores; i) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos debidamente aprobados.- **Artículo**

Undécimo: Clases de Juntas y Convocatorias.- Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las **ordinarias** se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva.- Las **extraordinarias** se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que se

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

hayan puntualizado en las convocatorias.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente y remitidas a los socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a reunir la Junta.- Las convocatorias deberán ser enviadas por correo certificado, comunicación escrita, a la dirección registrada últimamente por el socio como su domicilio y entrega al socio en persona o a algún miembro de su familia o de su servidumbre.- Podrá servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de la persona que ha recibido en los casos restantes.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente la convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición.- Si el Gerente no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento del capital, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su parte pertinente.- Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General Universal, bajo pena de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Duodécimo:**

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

Derecho a la Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión.- Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.- **Artículo Décimo Tercero: Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta.- Será Secretario de la Junta General el Gerente de la compañía o en su defecto, la persona que la Junta General designe para el efecto.- **Artículo Décimo Cuarto: Representación de los Socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al Gerente de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión.- **Artículo Décimo Quinto: Quórum y Votaciones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representaren más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Además las decisiones se toman por mayoría absoluta de los socios presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que hayan

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de Quito, las resoluciones de la Junta en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto: Actas y Expedientes de las Juntas.**- Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse escritas a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente y sus atribuciones.**- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones o atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente que convoque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- **Artículo Décimo Octavo: Representación Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente.- Dentro de los límites que establece el presente Estatuto y la Ley de Compañías.- El Gerente, se encuentra

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto de terceros.- **Artículo Décimo Noveno: Del Gerente y sus Funciones.**- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.- Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables.- Tendrá además, las siguientes funciones: **a)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; **b)** Nombrar, supervisar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; **c)** Firmar contratos o contratar préstamos, invertir, a nombre de la compañía, en acciones o participaciones de otras compañías; **d)** Organizar las oficinas de la compañía y dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; **e)** Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los Balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; **f)** Manejar la caja y cartera de valores; **g)** Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; **h)** Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; **i)** Convocar a la Junta General de Socios; **j)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales; **k)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; m) Abrir cuentas corrientes y bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables. Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto; n) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; ñ) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo: Subrogación.-** Cuando faltase o estuviere impedido el Gerente para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazará el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.-

CAPÍTULO CUARTO.- EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo

Primero: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes especiales.- **Artículo Vigésimo Segundo: Ejercicio Económico.-** El

Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.- **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La compañía se

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. ✓
Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la
mentada Ley. ✓ En caso de liquidación actuará un liquidador designado por la
Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente. ✓ **Artículo Vigésimo Cuarto:**
Normas Complementarias. - En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas
futuras se entenderán incorporadas a este contrato. ✓ **TERCERA:**
INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. - Las cuatrocientas participaciones
de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en que se dividen los
cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América del capital, se suscriben
y pagan en numerario, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: **UNO.** - El
Señor Carlos Mauricio Espinosa García, suscribe trescientas cincuenta y seis
participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar cada participación,
equivalentes a trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de
América, de los cuales paga el cien por ciento; **DOS.** - El Señor Carlos Mauricio ✓
Espinosa Torres, suscribe cuarenta participaciones sociales, por el valor nominal
de un dólar cada participación, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados
Unidos de América, de los cuales paga el cien por ciento **TRES.** - El Señor Luis
Efraín Cazar Moncayo, suscribe cuatro participaciones sociales, por el valor
nominal de un dólar la participación, equivalentes a cuatro dólares de los Estados
Unidos de América, de los cuales paga el cien por ciento. - Los socios han
realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la
compañía, conforme se desprende del documento adjunto que se agrega como
habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pago **VIGÉSIMO CUARTA**

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

cien por ciento.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIP. %
Carlos Mauricio Espinosa García	USD 356.00	USD 356.00	89%
Carlos Mauricio Espinosa Torres	USD 40.00	USD 40.00	10%
Luis Efraín Cazar Moncayo	USD 4.00	USD 4.00	1%
TOTALES	USD 400.00	USD 400.00	100%

CUARTA: DIGNIDADES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente de la compañía al señor Carlos Mauricio Espinosa García, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.- Designan además como Presidente de la compañía al señor Carlos Mauricio Espinosa Torres, quien igualmente tendrá las funciones y durará el período señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan al señor Doctor Fabricio Rubianes, para realizar todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- **HASTA AQUI LA MINUTA** que ha sido firmada por el doctor Fabricio Rubianes, inscrito al Colegio de Abogados de

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

Pichincha, con matrícula profesional número cinco mil novecientos veinte y nueve, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes Por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCÍA ✓

C.C. 1706378617

Carlos Espinosa T

SR. CARLOS MAURICIO ESPINOSA TORRES ✓

C.C. 1712335650



SR. LUIS EFRAÍN CAZAR MONCAYO ✓

C.C. 170007128-3

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282724
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JACOME LASCANO MARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2010 4:18:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7282652 PROACPINFO SOLUCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROACTINFO SOLUCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2010 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170637861-7

ESPINOSA GARCIA CARLOS MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 JULIO 1960
REG. CIVIL 009-0074 06534 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960



ECUATORIANA***** V1343V2242

CASADO MARIA SOLEDAD BARRERA ALTAMIRA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RAUL ESPINOSA
FANNY GARCIA
QUITO 06/10/2008
06/10/2008
REN 2917860
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170637861-7 010-0001
ESPINOSA GARCIA CARLOS MAURICIO
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR
C E EN BRASILIA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1380261 22/01/2010 11:43:50
1380261



CIUDADANIA No. 170007128-3
CAZAR MONCAYO LUIS EFRAIN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 JULIO 1945
003- 0155 04053 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945



EQUATORIANA***** V199912222
CASADO FANNY SUSANA RECALDE
SUPERIOR ECONOMISTA
MIGUEL CAZAR
ANA LUISA MONCAYO
QUITO 09/05/2002
09/05/2014
REN 0039253



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0010 1700071283
NÚMERO CÉDULA
CAZAR MONCAYO LUIS EFRAIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171233565-0

ESPINOSA TORRES CARLOS MAURICIO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

12 JUNIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 012-0223 09249 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

Carlos Espinosa T

FIRMA DEL CEDULADO



② ✓

Carlos Espinosa T

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS MAURICIO ESPINOSA

DELCY MARGOTH TORRES

RUMINAHUI 13/04/2007

13/04/2019

REN 2347598

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

095-0129 NÚMERO

1712335650 CEDULA

ESPINOSA TORRES CARLOS MAURICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta




CERTIFICAMOSN° Cta. N. INTC - 002 - 2010Lugar y Fecha QUITO. 05 DE FEBRERO DEL 2010

Que hemos recibido de:

Carlos Mauricio Espinosa García	US\$. 356.00
Carlos Mauricio Espinosa Torres	40.00
Luis Efraín Cazar Moncayo	4.00

TOTAL**400.00**

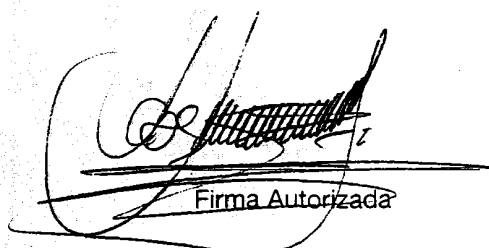
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PROACTINFO SOLUCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

El valor corresponde a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de las Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO COFIEC


Firma Autorizada

0000011

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROACTINFO CIA. LTDA otorgada por CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de Febrero del dos mil diez.-L.T.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

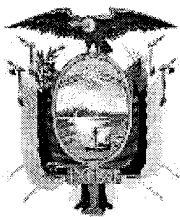


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.000657, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PROACTINFO SOLUCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el cinco de febrero del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cuatro de febrero del dos mil diez.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 22 de febrero del 2.010, bajo el número **842** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" PROACTINFO SOLUCIONES SERVICIOS CIA. LTDA. "**, otorgada el 05 de febrero del 2.010, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **465.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **10611.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10,

07946

Quito,

7 9 ABR 2010

Señores
BANCO COFIEC
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PROACTINFO SOLUCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

P